REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 24 AGO. 2010

2009/05/001/3667

VISTO: lo gestión de la Agencia Nacional de Investigación e Innovación respecto a transferencias correspondientes al ejercicio 2010.

RESULTANDO: que el artículo 303 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, fija partidas para proyectos a ser ejecutados por la citada Agencia, incluida la contrapartida local de la donación de la Comunidad Europea.

ASUNTO 0619

CONSIDERANDO: **I)** que el proyecto 906 "Fortalecimiento del Sistema" cuenta con una dotación presupuestal de $ 41:810.000 (pesos uruguayos cuarenta y un millones ochocientos diez mil) en el Inciso 24, Unidad Ejecutora 024, Financiación 2.1.

II) que en el marco de la donación de la Unión Europea "Convenio DCI-ALA/2007/19040", el proyecto 907 "Programa Sectorial de Apoyo al Sistema Nacional de Innovación" cuenta con un asignación de $ 56:602.855 (pesos uruguayos cincuenta y seis millones seiscientos dos mil ochocientos cincuenta y cinco) en el Inciso 24, Unidad Ejecutora 024. Financiación 2.3.

III) que la disponibilidad financiera en los proyectos 906 y 907 asciende a U$S 2:005.342 (dólar fondo dos millones cinco mil trescientos cuarenta y dos) y € 1:999.950 (euros un millón novecientos noventa y nueve mil novecientos cincuenta) respectivamente.

IV) que el Tribunal de Cuentas no ha formulado observaciones.

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 228 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
R E S U E L V E:

1º) Autorizase al Ministerio de Economía y Finanzas a transferir a la Agencia Nacional de Investigación e Innovación, la suma equivalente en moneda nacional de U$S 2:005.342 (dólar fondo dos millones cinco mil trescientos cuarenta y dos) y € 1:999.950 (euros un millón novecientos noventa y nueve mil novecientos cincuenta) conforme a lo dispuesto por el artículo 303 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007 y donación de la Unión Europea "Convenio DCI-ALA/2007/19040".

JCF

2º) Las erogaciones resultantes se atenderán con cargo al Inciso 24, Unidad Ejecutora 024, Financiación 2.1, Proyecto 906, Objeto del Gasto 599 e Inciso 24, Unidad Ejecutora 024, Financiación 2.3, Proyecto 907, Objeto del Gasto 599, respectivamente.

3º) De las partidas recibidas oportunamente, rindase cuenta de acuerdo a lo establecido por los artículos 114 y siguientes del "TOCAF 1996".

4º) Comuníquese y pase a la División Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Economía y Finanzas.

JOSÉ MUJICA
Presidente de la República